



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 022

(28 de noviembre de 2012)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente, las conferidas en los artículos 365 al 368 de la Constitución Política Nacional, las leyes 136, 142 de 1994, 617 de 2000, 1151 de 2007 y 1450 de 2011; Decretos 1013 de 2005 y 565 de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 366 de la Constitución Política es una finalidad Social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
2. Que en concordancia con la Constitución y la Ley 142 de 1994, se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuya finalidad es que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de los estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
3. Que de conformidad con el artículo 5 de la ley 142 de 1994, corresponde al municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos.
4. Que mediante Decreto 565 de 1996, se reglamenta la ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo en cabeza de los Concejos Municipales su constitución, de tal manera que el Honorable Concejo de Santa Rosa de Osos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para Subsidios - FSRI, mediante Acuerdo Municipal.
5. Que el Artículo 100 de la Ley 142 de 1994, establece en relación al Presupuesto y fuentes de los subsidios, que "*Podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la*



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos del 10% del impuesto predial unificado a que se refiere el artículo 7 de la ley 44 de 1990”

6. Que el artículo 125 de la ley 1450 de 2007, por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece que los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no podrán ser superiores a los porcentajes allí previstos, teniendo como base el costo del suministro para el estrato, norma que reza: **“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.** Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

Parágrafo 1º. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Parágrafo 2º. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales.

7. Que ante la previsión de la Ley 1450 de 2011, Artículo 125, la vigencia del presente acuerdo, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contada a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de las modificaciones que se puedan adelantar, atendiendo la variación de las condiciones que garantizan el equilibrio entre subsidios y contribuciones.



**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

374

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santa Rosa de Osos, aplicarán los siguientes factores de subsidio en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 a aplicar entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se harán sobre el porcentaje de consumo que a continuación se indica, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y sus decretos reglamentarios, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos de subsistencia.

FACTORES DE SUBSIDIO

ESTRATO	SERVICIO DOMICILIARIO				ASEO	
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO			
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO		
ESTRATO 1	7.45%	46.95%	7.60%	29.32%	40%	
ESTRATO 2	5.96%	31.65%	6.06%	21.40%	30%	
ESTRATO 3	2.24%	5%	2.28%	5%	15%	

Artículo 2º. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santa Rosa de Osos, aplicarán los siguientes factores de aporte solidario a las tarifas en el año 2013, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

ESTRATO	SERVICIO DOMICILIARIO				ASEO	
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO			
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO		
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%	
INDUSTRIAL	50%	50%	50%	50%	30%	

Artículo 3º. El Alcalde municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del municipio de Santa Rosa de Osos en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS**

metodologías y base establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 4º. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero de 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

VERGAE AGUDELO
**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2012 Y EN
PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE
NOVIEMBRE DE 2012.**

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO
JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARCELA VELEZ RIVERA
DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria Concejo Municipal

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 022 que se publica hoy 06 de diciembre de 2012

S.O.S.

SECRETARIO

2012



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 06 de diciembre de 2012
El Acuerdo número 022 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

MARCELA VELEZ R.

LA SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 06 de diciembre de 2012

El Acuerdo número 022 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE

Juan Carlos Vargas

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 022 que antecede fue publicado hoy 06 de diciembre de 2012.

EL SECRETARIO

Marcela Vélez R.